



**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO.
APROBADO EN FECHA 26-07-2016**

**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO**

**CAPITULO I
CONCEPTOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Se crea el Consejo Municipal contra las Adicciones de Corregidora, Qro., cuya función será promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención y combate del alcoholismo, el tabaquismo, la farmacodependencia, y demás adicciones que considere el Consejo, así como proponer, ejecutar o coordinar y evaluar los programas correspondientes.

Asimismo, el Consejo Municipal contra las Adicciones de Corregidora, Qro., velará por la protección de la salud de las y los ciudadanos, **mediante la definición y conducción de las diversas políticas públicas, en materias de investigación, prevención, tratamiento, formación y desarrollo de recursos humanos para el control de las adicciones, con el propósito de mejorar la calidad de vida individual, familiar y social de los habitantes de Corregidora.**

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia obligatoria para los miembros del Consejo Municipal contra las Adicciones de Corregidora, Qro., tiene por objeto establecer las bases para su integración, organización, funcionamiento, facultades y obligaciones.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende, en singular o plural, por:

- I. **Adicción:** Conjunto de fenómenos del comportamiento, cognoscitivos y fisiológicos, que se desarrollan luego del consumo repetido de una sustancia psicoactiva;
- II. **Adicto:** Adicto o farmacodependiente, a la persona con dependencia a una o más sustancias psicoactivas;
- III. **Alcoholismo:** Al síndrome de dependencia o adicción al alcohol etílico;
- IV. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro.,
- V. **Bebida alcohólica:** A aquella que contenga alcohol etílico en una proporción de 2% y hasta 55% en volumen;
- VI. **Cabildo:** Al Ayuntamiento constituido como asamblea deliberante para resolver asuntos de su competencia;
- VII. **Consejo:** Al Consejo Municipal contra las Adicciones de Corregidora, Qro.,
- VIII. **CECA:** Al Consejo Estatal contra las Adicciones;
- IX. **CONADIC:** A la Comisión Nacional contra las Adicciones;
- X. **Dependencias:** A los órganos administrativos que integran la Administración Pública Centralizada del Municipio de Corregidora, Qro.,



**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO.
APROBADO EN FECHA 26-07-2016**

- XI. **Entidades:** A los órganos administrativos de la administración pública paramunicipal que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- XII. **Farmacodependencia:** A la dependencia o adicción, a una o más sustancias psicoactivas;
- XIII. **Municipio:** Al municipio de Corregidora, Qro.,
- XIV. **Prevención:** Al conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir el consumo no médico de sustancias psicoactivas, disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al uso de estas sustancias;
- XV. **Reglamento:** Al Reglamento por el que se crea el Consejo Municipal contra las Adicciones de Corregidora, Qro.,
- XVI. **Sustancia psicoactiva:** A la sustancia que altera algunas funciones mentales y a veces físicas, que al ser consumida reiteradamente tiene la posibilidad de dar origen a una adicción. Estos productos incluyen las sustancias, estupefacientes y psicotrópicos clasificados en la Ley General de Salud, aquellos de uso médico, los de uso industrial, los derivados de elementos de origen natural, los de diseño, así como el tabaco y las bebidas alcohólicas;
- XVII. **Tabaquismo:** A la dependencia o adicción al tabaco, y
- XVIII. **Tratamiento:** Al conjunto de acciones que tienen por objeto conseguir la abstinencia y, en su caso, la reducción del consumo de las sustancias psicoactivas, reducir los riesgos y daños que implican el uso o de dichas sustancias, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de sustancias psicoactivas, como de su familia.

ARTÍCULO 4.- El Consejo a través de los órganos que lo integran, ejercerá sus atribuciones en forma programada conforme las políticas, estrategias y prioridades de la planeación nacional y estatal en materia de adicciones, del sistema nacional y estatal de salud, así como de los programas emanados del CONADIC y el CECA.

**CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de su objetivo, el Consejo, sin detrimento de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones a las dependencias, entidades y órganos correspondientes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar y evaluar con base en estadísticas e indicadores pertinentes, los programas contra el abuso de bebidas alcohólicas, el alcoholismo, el consumo de tabaco, la farmacodependencia y la adicción a otras sustancias psicoactivas, de conformidad con los programas nacionales y estatales y promover las acciones que coadyuvan al cumplimiento de todos ellos;
- II. Promover las políticas, estrategias y programas en materia de adicciones, así como promover las adecuaciones y modificaciones necesarias;
- III. Promover y acordar mecanismos de coordinación con los Consejos contra las Adicciones de los demás municipios para la eficaz ejecución de los programas a que se refiere la fracción I de este artículo;
- IV. Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones, con atención preferente en las zonas geográficas y grupos poblacionales de mayor riesgo en el municipio;



**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO.
APROBADO EN FECHA 26-07-2016**

- V. Fomentar que los programas de educación para la salud y seguridad e higiene en el trabajo, incorporen conceptos que tiendan a disminuir en la población el uso y abuso de bebidas alcohólicas, así como el alcoholismo, el consumo de tabaco y la farmacodependencia;
- VI. Planear y coordinar las actividades de las diferentes instituciones del sector salud municipal, así como de otros organismos de los sectores público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas;
- VII. Recomendar medidas para el control de la publicidad en el municipio relativa a bebidas alcohólicas y tabaco;
- VIII. Impulsar la participación de la comunidad en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática en materia de adicciones;
- IX. Colaborar, con las autoridades federales y estatales e instituciones educativas, en las acciones dirigidas a definir y fortalecer los valores de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad, en beneficio de la salud pública;
- X. Proponer por conducto del Presidente Municipal reformas al Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Qro., y demás reglamentos municipales relativas a la producción, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y otras sustancias psicoactivas;
- XI. Colaborar a la formación de recursos humanos para la investigación en las adicciones y la atención, tratamiento y reinserción social de las personas que sufran alguna adicción;
- XII. Promover acciones que tiendan a la disminución de los riesgos asociados con el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas y otras sustancias psicoactivas;
- XIII. Promover la reinserción social de las personas que sufran alguna adicción, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general;
- XIV. Promover y acordar mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, de las demás entidades federativas y de los municipios para la eficaz ejecución de los programas nacionales y estatales;
- XV. Promover la integración de grupos de trabajo tendientes al establecimiento de acciones en materia de regulación, investigación, prevención, consejería, tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones de su competencia;
- XVI. Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna; y
- XVII. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los sectores público, social y privado en materia de adicciones.

**CAPITULO III
DE LA ESTRUCTURA DEL CONSEJO**

ARTÍCULO 6.- El consejo estará integrado por los siguientes servidores públicos del municipio:

- I. El Presidente Municipal, quien será el que lo presida;
- II. El Secretario de Desarrollo Social como Coordinador General;
- III. El Secretario de Gobierno, como Secretario Técnico;



**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO.
APROBADO EN FECHA 26-07-2016**

- IV.** Cuatro vocales:
- a) El Presidente de la Comisión de Dictamen de Salud del Ayuntamiento;
 - b) El Secretario del Ayuntamiento;
 - c) El Director de Bienestar Social;
 - d) El titular del Departamento de Prevención de Adicciones; y
- V.** Un Comisionado Municipal contra las Adicciones, cargo que recaerá en un funcionario que será designado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 7.- Los cargos de los integrantes del Consejo serán de carácter honorífico

ARTÍCULO 8.- Corresponde a los miembros del Consejo en lo general:

- I.** Asistir a las sesiones del Consejo e intervenir en los debates de las mismas y desempeñar las comisiones que el propio Consejo acuerde;
- II.** Estudiar, analizar, y proponer respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo;
- III.** Proponer al Presidente asuntos específicos que deban tratarse en las sesiones del Consejo;
- IV.** Cumplir, en su ámbito de competencia, con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo;
- V.** Formar parte de los grupos de trabajo que se organicen para la realización de tareas específicas; y
- VI.** Presentar en sesión del Consejo los programas y presupuestos autorizados para su respectiva dependencia o entidad, identificando las acciones para la prevención y control de las adicciones así como otros recursos que capten e identifiquen acciones en esta materia.

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I.** Presidir las sesiones y conducir los debates y deliberaciones del Consejo;
- II.** Emitir su voto en las sesiones del consejo y en su caso ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- III.** Emitir, por sí o por conducto del Coordinador General, las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- IV.** Apoyar la concertación social en el ámbito de competencia del Consejo;
- V.** Firmar las actas de las sesiones del Consejo conjuntamente con el Secretario Técnico;
- VI.** Nombrar al servidor público que fungirá como Comisionado Municipal;
- VII.** Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo;
- VIII.** Someter al Consejo el programa anual de trabajo y los procedimientos de evaluación de las acciones propuestas.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Coordinador General del Consejo:

- I.** Convocar a las sesiones del Consejo;



**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO.
APROBADO EN FECHA 26-07-2016**

- II. Coordinar y dirigir las sesiones del Consejo en ausencia del Presidente;
- III. Emitir su voto en las sesiones del consejo;
- IV. Elaborar y presentar al Consejo los planes y programas de trabajo;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las resoluciones del Consejo se cumplan, ya sea que su ejecución corresponda al propio órgano o bien se realice en coordinación con las dependencias, entidades e instituciones participantes en el Consejo;
- VI. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar los objetivos propuestos por el Consejo; y
- VII. Informar al Presidente del Consejo los avances y logros, así como los proyectos estratégicos desarrollados en la materia.

ARTÍCULO 11.- Corresponde al Secretario Técnico del Consejo:

- I. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo, misma que deberá ser firmada por el Coordinador General;
- II. Enviar oportunamente a los integrantes del Consejo las convocatorias a las sesiones del mismo, junto con el orden del día y la documentación correspondiente;
- III. Elaborar el orden del día y remitirla a los miembros del Consejo, cuando menos con siete días hábiles de anticipación, así como la documentación correspondiente para las sesiones ordinarias;
- IV. Verificar que este exista el quórum necesario para llevar a cabo el inicio de las sesiones;
- V. Participar en las sesiones con voz, pero sin derecho a voto;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, firmarlas conjuntamente con el Presidente, registrarlas y sistematizar los acuerdos correspondientes;
- VII. Presentar trimestralmente y anualmente al Consejo el informe de actividades que permita evaluar el cumplimiento de los programas nacionales, estatales y el operativo anual;
- VIII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- IX. Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo;
- X. Realizar el control y el seguimiento global de las actividades de los grupos de trabajo;
- XI. Someter el calendario de sesiones a la consideración del Consejo;
- XII. Conducir las actividades de investigación, desarrollo, actualización y capacitación que correspondan al Consejo con apego a los programas y presupuestos aprobados por éste;
- XIII. Ordenar y clasificar los estudios e investigaciones que se presenten al Consejo y proporcionar a sus integrantes la información y materiales que le requieran; y



**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO.
APROBADO EN FECHA 26-07-2016**

- XIV.** Coadyuvar con las autoridades federales y estatales encargadas de ejercer las atribuciones para la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas en torno a los Programas contra las adicciones señalados en la Ley General de Salud.

ARTÍCULO 12.- Corresponde a los Vocales:

- I. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar, a efecto de opinar y votar sobre éstos en la sesión;
- II. Realizar los comentarios que procedan al proyecto de Acta en el acto de su desahogo;
- III. Proporcionar toda información que tenga a su alcance para propiciar una mejor toma de decisiones;
- IV. Proponer al Consejo acciones y estrategias que permitan mejorar su funcionamiento;
- V. Firmar el Acta de la sesión en la que participe;
- VI. Presentar ante el Consejo las designaciones de suplentes, en caso de que exista modificación; y
- VII. Efectuar las demás funciones que le correspondan para el cumplimiento de los fines de este Reglamento.

ARTÍCULO 13.- Corresponderá al Comisionado Municipal contra las Adicciones:

- I. Promover y difundir los programas contra las adicciones;
- II. Organizar seminarios, cursos y talleres enfocados a la prevención de las adicciones;
- III. Fomentar la elaboración y publicación de material contra las adicciones;
- IV. Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz y voto, y
- V. Ejecutar las acciones que le sean indicadas por el Presidente del Consejo o dar cumplimiento a las determinaciones que le señale el propio Consejo.

**CAPITULO IV
DE LAS SESIONES**

ARTÍCULO 14.- El Consejo podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias, previa convocatoria emitida por el Coordinador General.

El Presidente, el Coordinador General o dos de los miembros del Consejo podrán solicitar se convoque a sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones ordinarias deberán celebrarse como mínimo dos veces al año.

La celebración de sesiones ordinarias se llevará a cabo conforme al calendario anual que para tal efecto apruebe el Consejo, en tanto que las sesiones extraordinarias se celebrarán, cuando haya asuntos que por su naturaleza e importancia así lo requiera, debiendo siempre mediar convocatoria por escrito y podrán convocar a la celebración de las mismas el Presidente, el Coordinador General o dos de los miembros del Consejo.

ARTÍCULO 16.- La convocatoria para las sesiones ordinarias del Consejo, constará por escrito y deberá cumplir con los siguientes requisitos:



**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO.
APROBADO EN FECHA 26-07-2016**

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Tipo de sesión;
- III. Fundamento Legal;
- IV. Lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la sesión;
- V. Orden del día, con los asuntos a tratar que sean materia de la sesión; y
- VI. Firma del convocante;

Las convocatorias deberán de notificarse a los miembros del Consejo por lo menos con siete días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 17.- La convocatoria para las sesiones extraordinarias del Consejo se deberán notificar con una anticipación mínima de veinticuatro horas, de tal modo que la fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión, sea conocido por todos los miembros; durante estas sesiones se atenderá únicamente los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá asuntos generales.

ARTÍCULO 18.- Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, sean los titulares o sus suplentes debidamente acreditados, teniendo el Presidente o su suplente, voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 19.- Se considerará que existe quórum para la validez de las sesiones del Consejo, con la asistencia de su Secretario Técnico y la concurrencia de por lo menos 51% de sus miembros.

ARTÍCULO 20.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo, con sujeción a lo que establece la normatividad aplicable al caso concreto.

**CAPITULO V
DE LAS SUPLENCIAS**

ARTÍCULO 21.- El Presidente del Consejo será suplido en su ausencia, por el Coordinador y este a su vez por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 22.- Los integrantes del Consejo, podrán ser suplidos por la persona que al efecto designe por escrito cada uno de ellos y sean debidamente acreditados ante el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico del Consejo.

**CAPITULO VI
DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES Y CIRCULARES**

ARTÍCULO 23.- Para que las comunicaciones dirigidas al exterior del Consejo se consideren como emitidas por éste, deberán ser suscritas por el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico.

Las circulares serán emitidas por el Secretario Técnico o el Coordinador.

**CAPÍTULO VII
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CONSEJO**



**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO.
APROBADO EN FECHA 26-07-2016**

ARTÍCULO 24.- El Consejo podrá acordar la creación de grupos de trabajos permanentes o transitorios para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.

ARTÍCULO 25.- Deberán establecerse como mínimo cinco grupos de trabajo permanente, mismo que se abocaran a los siguientes asuntos:

- I. Prevención de las adicciones;
- II. Tratamiento de las adicciones;
- III. Normatividad en adicciones;
- IV. Capacitación e investigación en adicciones; y
- V. Coordinación y Vinculación

ARTÍCULO 26.- En el acuerdo del Consejo que establezca grupos de trabajo deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán aquéllos, los responsables de su coordinación, los miembros de los mismos, quienes podrán ser o no miembros, así como los objetivos concretos que deban alcanzarse.

ARTÍCULO 27.- Los grupos de trabajo actuarán como auxiliares técnicos, correspondiéndoles realizar el estudio, dictamen, consulta y en general, apoyar en todo lo relativo para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo.

ARTÍCULO 28.- Cada grupo de trabajo actuará bajo la responsabilidad de un Coordinador General, quien será el encargado de llevar a cabo los trabajos y fungirá como representante del grupo ante el Consejo, mismo que podrá ser suplido en sus ausencias por aquel que por acuerdo de los integrantes del grupo se designe.

ARTÍCULO 29.- De conformidad con su objeto, los grupos de trabajo elaborarán y pondrán a consideración del Consejo, por conducto de su Coordinador, los manuales de organización y procedimientos que habrán de regular sus funciones, actividades y sesiones de trabajo.

ARTÍCULO 30.- Los grupos de trabajo elaborarán sus respectivos informes anuales de trabajo, cuya información y resultados deberán quedar incorporados en el informe anual del Consejo.

ARTÍCULO 31.- Los Coordinadores de los grupos de trabajo tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Presidir, dirigir y moderar las reuniones del grupo de trabajo;
- II. Mantener informado a los miembros del Consejo de los trabajos y avances del grupo;
- III. Coadyuvar en la elaboración del orden del día de las sesiones del Consejo;
- IV. Presentar ante el Consejo el informe anual del grupo de trabajo;
- V. Convocar a las sesiones del grupo de trabajo y elaborar la minuta que contenga los acuerdos tomados en dicha sesión;
- VI. Gestionar ante el Presidente del Consejo la adquisición de material, y en general de todo aquello que resulte indispensable para el mejor desempeño de los grupos de trabajo;



**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO.
APROBADO EN FECHA 26-07-2016**

- VII. Recibir y despachar la correspondencia del grupo de trabajo; y
- VIII. Las demás que señale el Consejo para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 32.- Las sesiones de los grupos de trabajo se llevarán a cabo periódicamente, en los términos que determinen en los manuales de organización que para tal efecto elaboren, debiendo siempre mediar convocatoria que contenga los requisitos previstos en el artículo 16 del presente Reglamento, misma que deberá hacerse del conocimiento de sus integrantes, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y a través de los medios que el mismo grupo de trabajo acuerde.

Para que las sesiones de los grupos de trabajo sean válidas, será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros.

ARTÍCULO 33.- Los acuerdos que se tomen en las sesiones de los grupos de trabajo, requieren de mayoría simple para su aprobación.

ARTÍCULO 34.- Una copia de la minuta de cada sesión de los grupos de trabajo deberá ser enviada al Secretario Técnico del Consejo, para su integración al libro de memorias, mismo que quedará bajo resguardo y a disposición de los integrantes del Consejo.

TRANSITORIOS

1. El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.
2. El presente Reglamento deberá ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro.
3. El Consejo deberá estar constituido dentro de los 30 días naturales, siguientes a la publicación del presente reglamento, para tal efecto el Presidente del Consejo deberá instruir al Secretario técnico para que elabore la convocatoria para la celebración de la Sesión de Instalación.
4. El Presidente Municipal dentro un plazo de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo deberá de nombrar al servidor público que fungirá como Comisionado Municipal en materia contra las Adicciones.
5. Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Consejo de conformidad con los reglamentos y leyes aplicables, o a falta de disposición expresa, por el propio Ayuntamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

Lic. Mauricio Kuri González, Presidente Municipal de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo el presente **Reglamento por el que se crea el Consejo Municipal contra las Adicciones de Corregidora, Qro.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 13 (trece) días del mes de julio de 2016 (dos mil dieciséis), para su debida publicación y observancia.

LIC. MAURICIO KURI GONZÁLEZ.



**REGLAMENTO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES DE
CORREGIDORA, QUERÉTARO.
APROBADO EN FECHA 26-07-2016**

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.
Rúbrica

LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica